



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 4.978.642/COMUNA7/20

Buenos Aires, 28 de enero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 3263 La Ley N°4013 La Ley N° 1777 El Decreto N° 660/GCABA/2011 El Decreto N° 166/GCABA/2013, Los Informes elevados por la Gerencia Operativa de Control Comunal ;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N° 127 que las comunas son unidades de gestión política y administrativa, con competencia territoriales;

Que, conforme surge del artículo 10 Inc. "A" de la ley 1777, concordante con lo establecido por el art. 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Las Comunas, tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la administración central encabezada por el poder ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013, se sancionó el decreto N°166/GCABA/2013, por medio del cual se transfirió a las comunas de la CABA, las misiones, funciones y responsabilidades primarias establecidas en la Ley N° 3263 de arbolado público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la constitución de la CABA y por la ley N°1777;

Que, la ley 3263 de arbolado público urbano, prevé en su artículo 15, que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, conforme surge de la delegación efectuada en los arts. 3 y 4 del decreto N° 166/GCABA/2013, las comunas tienen las competencias exclusivas en la plantación anual de los sitios donde se realizarán la replantación del arbolado y las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral de arbolado público;

Que, atento a las normativas mencionadas, la comuna 7 comenzó a ejecutar las políticas de arbolado público, cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada CASA MACCHI SA (CUIT N° 30-60812520- 1), quien fuera transferida al control de esta comuna, a tenor del art. 7 del decreto N°166/GCABA/2013;

Que, de conformidad a los informes plasmados en las planillas de inspecciones que surgen de la Gerencia Operativa de Control Comunal de esta Comuna 7, específicamente del área de arbolado, y constatada la necesidad de realizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles que se indican en los referidos informes y que como **anexo I (IF-2020 04955808-GCABA-COMUNA7)** forma parte integrante de la presente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 7
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1º.- Autorízase a la realización de las extracciones de los ejemplares correspondientes a las calles Av Directorio 2923 LA, Av Rivadavia 6521, Bogota 1941, Miro 1693, Zuviria 378, Helguera 248 LA, Gavilan 610, Av Rivadavia 6262, Av Rivadavia 6390, Av Rivadavia 7047, Av Rivadavia 6738/6/4, Paez 1822, Beauchef 2029

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.- **Bouzas**

Detalles de la Norma - Sección : Poder Ejecutivo (Id: 511554)

Tipo de Norma: RESCOM

Norma Ingresada por el usuario: **comuna7** , del Area:**Jefatura de Gabinete de Ministros (MJGGC)-gpenia@buenosaires.gob.ar-**

Sigla Organismo Emisor: COMUNA7	Sigla Ministerio: MJGGC
Ministerio: Jefatura de Gabinete de Ministros (MJGGC)	
Número: 4978642	Año: 20
Fecha Límite: 03/02/2020	Fecha Sugerida: 31/01/2020
Documento: PE-RESCOM-MJGGC-COMUNA7-4978642-20.pdf - Documento LC	
Anexos de la Norma: Ver Anexo: PE-RESCOM-MJGGC-COMUNA7-4978642-20-ANX.pdf Borrar Anexo	Fecha Carga: 29/01/2020
Nombre archivo original del archivo actualizado: RS3EXTRACCIONES.pdf	
Estado: en_redaccion	Ver eventos de la norma
Tags :	
Sumario : RESOLUCION N° 3/2020 EXTRACCIONES (CON INFORMES DE INSPECCIÓN)	



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-04978642-GCABA-COMUNA7

Buenos Aires,

Martes 28 de Enero de 2020

Referencia: s/Resolucion Extracciones

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 3263 La Ley N°4013 La Ley N° 1777 El Decreto N° 660/GCABA/2011 El Decreto N° 166/GCABA/2013, Los informes elevados por la Gerencia Operativa de Control Comunal ;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N° 127 que las comunas son unidades de gestión política y administrativa, con competencia territoriales;

Que, conforme surge del artículo 10 Inc. "A" de la ley 1777, concordante con lo establecido por el art. 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Las Comunas, tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la administración central encabezada por el poder ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013, se sancionó el decreto N°166/GCABA/2013, por medio del cual se transfirió a las comunas de la CABA, las misiones, funciones y responsabilidades primarias establecidas en la Ley N° 3263 de arbolado público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la constitución de la CABA y por la ley N°1777;

Que, la ley 3263 de arbolado público urbano, prevé en su artículo 15, que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, conforme surge de la delegación efectuada en los arts. 3 y 4 del decreto N° 166/GCABA/2013, las

comunas tienen las competencias exclusivas en la plantación anual de los sitios donde se realizarán la replantación del arbolado de alineación y las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral de arbolado público;

Que, atento a las normativas mencionadas, la comuna 7 comenzó a ejecutar las políticas de arbolado público, cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada CASA MACCHI SA (CUIT N° 30-60812520-1), quien fuera transferida al control de esta comuna, a tenor del art. 7 del decreto N°166/GCABA/2013;

Que, de conformidad a los informes plasmados en las planillas de inspecciones que surgen de la Gerencia Operativa de Control Comunal de esta Comuna 7, específicamente del área de arbolado, y constatada la necesidad de realizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles que se indican en los referidos informes y que como anexo I (IF-2020 04955808-GCABA-COMUNA7) forma parte integrante de la presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 7 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a la realización de las extracciones de los ejemplares correspondientes a las calles Av Directorio 2923 LA, Av Rivadavia 6521, Bogota 1941, Miro 1693, Zuviria 378, Helguera 248 LA, Gavilan 610, Av Rivadavia 6262, Av Rivadavia 6390, Av Rivadavia 7047, Av Rivadavia 6738/6/4, Paez 1822, Beauchef 2029

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.-

Digitally signed by Federico Bouzas
Date: 2020.01.28 11:58:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Federico Marcelo Bouzas
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 7
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE